



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 035-2015-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 21 de abril de 2016; a las 15h30.-

Agréguese al proceso el escrito suscrito por el Ab. Ricardo Andrade Ureña, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral y copia de Poder Especial anexo.

VISTOS.- Mediante providencia de 30 de marzo de 2016; a las 14h00, se señaló el día martes 26 de abril de 2016, a las 16h00, para que en las instalaciones del Consulado del Ecuador en Miami, se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, las partes deberán actuar las pruebas de cargo y descargo con que cuenten.

Mediante memorando Nro. TCE-GGQ-2016-0035-M de 31 de marzo de 2016, se solicitó al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente de éste Tribunal, disponga que se remita la certificación PAPP del 2016 y/o se realicen las gestiones a efectos de poder llevar a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento antes señalada.

El Dr. Luis Enrique Buenaño O., Director Administrativo Financiero del Tribunal Contencioso Electoral mediante memorando Nro. TCE-DAF-2016-0341-M de 14 de abril de 2016, comunica que “...no se cuenta con el presupuesto para el desplazamiento al exterior”, ante lo cual mediante sumilla inserta en el mismo documento el Dr. Patricio Baca Mancheno ha dispuesto a la Dirección Administrativa Financiera del TCE. realizar las gestiones necesarias para la asignación de recursos por parte del Ministerio de Finanzas.

Al respecto se dispone lo siguiente:

PRIMERO. Suspende la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dispuesta mediante providencia de 30 de marzo de 2016, a las 14h00 a realizarse el día martes 26 de abril de 2016, a las 16h00 en las instalaciones del Consulado del Ecuador en Miami. Una vez que se cuente con la asignación adicional de recursos presupuestarios para el cumplimiento de esta Audiencia por parte del Ministerio de Finanzas se señalará una nueva fecha y hora para el cumplimiento de esta diligencia.

SEGUNDO. Con relación a lo solicitado por el Ab. Ricardo Andrade Ureña, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, se proveerá oportunamente.

TERCERO. Notifíquese con el contenido de la presente providencia:

- a) Al imputado Sr. Eddie Polo Cedeño Vélez, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Sociedad Unida Más Acción SUMA,

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO
Dr. Guillermo González Orquera



Lista 23, para la dignidad de Asambleístas del Exterior por la circunscripción de Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, con el contenido de la presente providencia en el casillero contencioso electoral No. 72 y en la dirección electrónica polocedeno@msn.com.

- b) Al denunciante en el correo electrónico gandicardenas@cne.gob.ec; y, en el casillero contencioso electoral No. 003; y,
- c) Al Consulado del Ecuador en Miami en los correos electrónicos cecumiami@cancilleria.gob.ec y consulado@ecumiami.org.
- d) A la Defensoría Pública de Pichincha.

CUARTO. Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho; y,

QUINTO. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f.-) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR